

MIÉRCOLES, 24 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 208

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-9221 *Notificación de sentencia 201/2018 en procedimiento ordinario 141/2018.*

Doña Lorena Álvarez García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de ALBERTO PACHO DÍEZ y LETICIA PÉREZ VELASCO, frente a MOGRO RESIDENCIAL, SL, y BANKIA, SA, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 2 de octubre de 2018 contra el que cabe recurso de APELACIÓN, y que en su parte bastante es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000201/2018

Santander, 2 de octubre de 2018.

Vistos por el Ilmo. D. Fermín Javier Goñi Iriarte, magistrado-juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 141/2018 seguidos ante este Juzgado, a instancia de ALBERTO PACHO DÍEZ y LETICIA PÉREZ VELASCO representado por el procurador D. JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y asistido por el letrado D. LOPE CRESPO DE LARA ACHA contra MOGRO RESIDENCIAL, SL, declarado en rebeldía; y BANKIA, SA, representada por el procurador JOAQUÍN MARÍA JÁÑEZ RAMOS y defendido por la letrada D. MARÍA JOSÉ COSMEA RODRÍGUEZ sobre Obligaciones.

FALLO: ESTIMANDO PARCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta por el procurador Sr. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ en nombre y representación de ALBERTO PACHO DÍEZ, y LETICIA PÉREZ VELASCO frente a MOGRO RESIDENCIAL, SL, en rebeldía y BANKIA, SA, representada por el procurador Sr. JÁÑEZ RAMOS debo:

— Declarar la resolución del contrato de compraventa suscrito el 11 de agosto de 2015, por los aquí demandantes y la entidad MOGRO RESIDENCIAL, SL.

— Condenar a esta a abonar a los actores la cantidad de 30.739,36 € de los que BANKIA deberá responder solidariamente hasta la cantidad de 12.368,88 € más los intereses legales correspondientes desde cada una de las entregas efectuadas (que en el caso de BANKIA será el 11-8-2005).

— No procede hacer expresa condena en costas.

Ambas demandadas deberán abonar las costas procesales.

Frente a esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella y el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el

CVE-2018-9221

MIÉRCOLES, 24 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 208

BANCO DE SANTANDER nº 3861000004014118 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la DA decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MOGRO RESIDENCIAL, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 9 de octubre de 2018.
La Letrada de la Administración de Justicia,
Lorena Álvarez García.

2018/9221